

O R D E N A N Z A N°512/2009

Piedras Blancas, 29 de Julio de 2009

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Entre Ríos y el Municipio de Piedras Blancas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho convenio el Municipio adhiere al Programa Abrigo, comprometiéndole a las pautas y condiciones establecidas por el mismo.

Que el Ministerio otorga al Municipio un subsidio no reintegrable por la suma por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00); en el marco del mencionado programa.

Que el Municipio deberá realizar un relevamiento de las personas en situación de vulnerabilidad y riesgo social en su jurisdicción y aportar los recursos materiales de acuerdo a los criterios del programa.

Que, dicho aporte será rendido oportunamente, al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que, corresponde que este convenio sea ratificado por la Honorable Junta de Fomento de Piedras Blancas.

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS EN ACUERDO DE
VOCALES, SANACIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Ratificase el Convenio firmado en fecha 23 de Junio de 2009, entre la MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS y el MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en relación al programa "ABRIGO"; de acuerdo con lo expuesto en el CONSIDERANDO.

ARTICULO 2°: Adjúntese copia del convenio respectivo, el cual forma parte útil y legal de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Informase al Dpto. Contable, para que proceda según corresponda.

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese y oportunamente archívese.